

Santiago, 30 ENE. 2015

**VISTOS:**

- 1) La denuncia de fecha 28 de octubre de 2014, en relación a potenciales conductas que restringirían la competencia en el canal de distribución pública de medicamentos, en el contexto de las patologías incluidas en las Garantías Explícitas en Salud (“GES”)
- 2) La Minuta de Archivo de la División de Abusos Unilaterales, de fecha 15 de enero de 2015;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 41 del Decreto Ley N° 211 (“DL 211”);  
y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la denuncia señala que el Decreto Supremo N°4, de 5 de febrero de 2013 (el “Decreto”) que contiene el listado de prestaciones GES, indica en relación a las patologías de artritis reumatoidea y artrosis de cadera y/o rodilla, leve o moderada como medicamento el principio activo “celecoxib”.
- 2) Que, el Consejo Consultivo GES, en su sesión de fecha 23 de agosto de 2013 se pronunció acerca de la modificación del Decreto en orden a cambiar la glosa que señala el principio activo celecoxib, por los “inhibidores de la ciclooxigenasa”, grupo de principios activos al que pertenece el celecoxib y otros medicamentos similares a éste.
- 3) Que, el plazo de modificación del Decreto, está establecido por la Ley N°19.996 y corresponde a tres años, existiendo la facultad para el Presidente de la República de disponer por decreto supremo fundado, su modificación antes de cumplirse dicho plazo.
- 4) Que, la denuncia señala que existiría una dilación en la modificación del Decreto, en el sentido de incluir a otros principios activos distintos de celecoxib, lo que impediría la participación en las licitaciones que realiza la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud

("CENABAST"), en el contexto de las patologías GES, referidas anteriormente.

- 5) Que, no compete a esta Fiscalía evaluar la oportunidad en que el Presidente de la República, a través del Ministerio de Salud, ejerce la facultad legal de modificar anticipadamente el listado de prestaciones GES.
- 6) Que, sin perjuicio de lo anterior, de los antecedentes recabados es posible señalar que dicha modificación se encontraría actualmente en proceso de tramitación, por lo que el ámbito de medicamentos comprendidos dentro de la categoría inhibidores de la ciclooxigenasa incluiría próximamente a nuevos principios activos que podrían participar en las licitaciones de CENABAST.

**RESUELVO:**

**1°.- ARCHÍVESE** la denuncia Rol N°2317-14 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

**2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N°2317-14 FNE (I)

*CVH*  
CVH



*F. Irarrázabal*

**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI  
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**